

EXPEDIENTE: 23/S/17/SU/DG/A/DM010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE RESEÑADO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR DESTINADOS AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F. E. D. E. R.), Dentro del Programa Operativo Canarias 2014-2020.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución **4801/2017 - Tomo 1**, de **13 de septiembre**, de esta Dirección Gerencia, se aprueba el expediente de contratación citado, por un importe total de **ciento sesenta y seis mil euros (166.000,00 €)**, con el siguiente desglose: **ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta euros con diecinueve céntimos (155.140,19 €)**, IGIC excluido; **7% IGIC: diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (10.859,81 €)**, con cargo a la partida presupuestaria: **39 23 312C 633.01.00, Elemento PEP 15600130 "obras reformas y equipamiento de infraestructuras sanitarias"**, según se detalla:

LOTE ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IGIC	PRECIO UNITARIO C/IGIC	IMPORTE MÁXIMO S/IGIC	7% IGIC	IMPORTE MÁXIMO C/IGIC
	Sistema de esterilización a vapor	2	77.570,0935 €	83.000,0000 €	155.140,19 €	10.859,81 €	166.000,00 €

Dicha aplicación está cofinanciada por el **F.E.D.E.R.** en un **85%**, dentro del **Eje 9, P.I. 9a, del Programa Operativo Canarias 2014-2020.**

Segundo.- Con fecha **15 de septiembre de 2017** se publica el anuncio de licitación en la página web del Perfil del Contratante y con fecha **26 de septiembre de 2017** se publica el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado nº **232**.

Tercero.- Dentro del plazo establecido al efecto, presentaron su proposición al presente procedimiento abierto de adjudicación las firmas comerciales **Altior Hospitality, S.L., Antonio Matachana, S.A. y Medical Canarias, S.A.**

Cuarto.- Se celebra la apertura de la **documentación general (Sobre nº 1)**, donde resulta admitida la entidad **Medical Canarias, S.A.**, a las entidades **Altior Hospitality, S.L. y Antonio Matachana, S.A.**, la Mesa de Contratación concede un plazo de **tres días** para subsanar los defectos de forma presentados en la documentación aportada, según consta en el **Acta nº 28/2017**, de fecha **23 de octubre de 2017**.

Quinto.- La Mesa de Contratación celebra la **apertura del sobre nº 2**, que contiene la documentación relativa a las proposiciones evaluables mediante cifras o porcentajes, según consta en el **Acta nº 30/2017**, de fecha **27 de octubre de 2017**, en el que acuerda lo siguiente:

1º Admitir a las entidades **Altior Hospitality, S.L. y A. Matachana, S.A.**, por subsanar la documentación en tiempo y forma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/12/2017 - 12:03:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6255 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 04/12/2017 12:33:14	Fecha: 04/12/2017 - 12:33:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bFaQpol4Nnsb3r9UmZz7dZSdeWnAUTjv	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2017 - 13:21:27	

2º Solicitar informe de valoración de los criterios de adjudicación nº **1.2, 1.3, 2, 3, 4 y 5**, evaluables mediante cifras o porcentajes, por parte del Servicio correspondiente, posponiéndose elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, hasta la recepción de dicha valoración.

3º Trasladar la consulta relativa al tipo de **IGIC** a aplicar al objeto del expediente a la Dirección General de Tributos – Importaciones.

La Dirección General de Tributos – Importaciones, mediante correo electrónico de fecha **06 de noviembre**, comunica lo siguiente:

“ El artículo 54.1.c) de la Ley 20/1991 dispone que están sujetos al tpo reducido del 3 %:

c) Los productos sanitarios definidos en el artículo 2 l) del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Y el artículo 2 l) del Real Decreto Legislativo 1/2015:

l) «Producto sanitario»: Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, programa informático, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, incluidos los programas informáticos destinados por su fabricante a finalidades específicas de diagnóstico y/o terapia y que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con fines de:

- 1.º Diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad
- 2.º diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia
- 3.º investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico
- 4.º regulación de la concepción, y que no ejerza la acción principal que se desee obtener en el interior o en la superficie del cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, pero a cuya función puedan contribuir tales medios.

En mi opinión, los aparatos de esterilización, desinfección e higiene son para limpieza de un producto sanitario, pero yo no creo que se pueden clasificar como productos sanitarios; por tanto, deberían estar sujetos al tipo general del 7 %”.

Sexto.- La Mesa de contratación, tras analizar las ofertas económicas aportadas por los licitadores, obtiene la siguiente valoración de la ponderación del **criterio 1.1** (oferta económica), según el siguiente resultado:

FIRMAS LICITADORAS	Oferta Económica SIN IGIC	Oferta Económica CON IGIC	Criterio 1.1 (Máx. 45%)
Altior Hospitality, S.L.	152.900,00 €	163.603,00 €	38,45%
A. Matachana, S.A.	153.980,00 €	164.758,60 €	38,18%
Medical Canarias, S.A. (Comerciante Minorista)	139.800,00 €	139.800,00 €	45,00%

Séptimo.- Vista la resolución **5988/2017** de **17 de noviembre** de la Dirección Gerencia del Complejo, por la que se establece la corrección de errores por duplicidad en el **Criterio 2.2 -Menor consumo de vapor por ciclo certificado por fabricante (2%)**, reflejado en la **Memoria Justificativa y Económica** del expediente y en la **Cláusula 9.3.- Criterios de adjudicación**, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a su corrección en el sentido de eliminar



el ítem duplicado, resultando como consecuencia una ponderación total de los criterios de adjudicación del **98,00 %**.

Octavo.- Recibido el Informe Técnico emitido por el Jefe del Servicio de Mantenimiento del Complejo Hospitalario, relativo a los criterios nº **1.2, 1.3, 2, 3, 4 y 5**, la puntuación obtenida por cada una de las firmas licitadoras es la siguiente:

FIRMAS LICITADORAS	Criterio 1.2 (Máx. 10)	Criterio 1.3 (Máx. 5)	Criterio 2 (Máx. 19)	Criterio 3 (Máx. 9)	Criterio 4 (Máx. 8)	Criterio 5 (Máx. 2)	TOTAL (Máx. 53)
Altior Hospitality, S.L.	10,00%	3,91%	11,57%	8,00%	6,50%	0,00%	39,98%
A. Matachana, S.A.	2,50%	4,77%	6,00%	0,00%	2,00%	0,00%	15,27%
Medical Canarias, S.A. (Comerciante Minorista)	10,00%	5,00%	12,00%	9,00%	8,00%	0,00%	44,00%

Noveno.- Los resultados del informe técnico así como la valoración otorgada a las proposiciones económicas sometidas a evaluación previa, arrojan la siguiente baremación final:

Nº orden	FIRMAS LICITADORAS	Total Criterio 1 (60% Máximo)	Total Criterio 2 (19% Máximo)	Total Criterio 3 (9% Máximo)	Total Criterio 4 (8% Máximo)	Total Criterio 5 (2% Máximo)	TOTAL CRITERIOS (98% Máximo)
1	Medical Canarias, S.A. (Comerciante Minorista)	60,00%	12,00%	9,00%	8,00%	0,00%	89,00%
2	Altior Hospitality, S.L.	52,36%	11,57%	8,00%	6,50%	0,00%	78,43%
3	A. Matachana, S.A.	45,45%	6,00%	0,00%	2,00%	0,00%	53,45%

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación con fecha **20 de noviembre** eleva a este órgano la propuesta de adjudicación, estimando la oferta económicamente más ventajosa la de la firma comercial **Medical Canarias, S.A.**, por un importe total de **ciento treinta y nueve mil ochocientos euros (139.800,00 €)**, IGIC: **0% Comerciante Minorista (Art. 52 b, de la Ley 04/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales)**, con cargo a la partida presupuestaria **2017 3923 312C 633.01.00, elemento PEP 15600130 "obras reformas y equipamiento de infraestructuras sanitarias"**, según se detalla:

LOTE ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
	Sistema de esterilización a vapor	2	69.900,00 €	139.800,00 €

Dicha aplicación está cofinanciada por el **F.E.D.E.R.** en un **85%**, dentro del **Eje 9, P.I. 9a, del Programa Operativo Canarias 2014-2020**.

Décimo.- Con fecha **20 de noviembre de 2017**, se **requiere** al licitador propuesto como adjudicatario, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva y la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el mismo plazo se le requiere para que aporte la documentación acreditativa de disponer efectivamente los medios que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/12/2017 - 12:03:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6255 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 04/12/2017 12:33:14	Fecha: 04/12/2017 - 12:33:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bFaQp0l4Nnsb3r9UmZz7dZSdeWnAUTjv	
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2017 - 13:21:27	

se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas **4.2** y **12.2.7**, así como presentar la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa a que hacen referencia los apartados **2.1** a **2.5** de la cláusula **12**.

Décimo primero.- La firma comercial **Medical Canarias, S.A.**, constituyó garantía definitiva por importe de **seis mil novecientos noventa euros (6.990,00 €)**, con registro de entrada en estas dependencias nº **1592093 SCS 306548** el **01 de diciembre de 2017**, y presenta el resto de la documentación requerida.

Se tendrán en consideración las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en los artículos **26.2** y **28.3** del **Decreto Territorial 32/1995**, de **24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden de la Consejera de Sanidad de fecha **09 de mayo de 2013**, inscrita en el Registro de Ordenes con el nº **270** el **10 de mayo de 2013**, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**.

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por **Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Tercera.- En virtud de los artículos **151.3** y **151.4** del **TRLCSP** la adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuarta.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo esta Dirección Gerencia estima que la adjudicación del expediente de contratación es conforme a derecho.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el expediente **23/S/17/SU/DG/A/DM010**, destinado al **Suministro de dos sistemas de esterilización a vapor destinados al Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, a favor de la firma comercial **Medical Canarias, S.A.**, por un importe total de **ciento treinta y nueve mil ochocientos euros (139.800,00 €)**, **IGIC: 0% Comerciante Minorista (Art. 52 b, de la Ley 04/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales)**, con cargo a la partida presupuestaria **2017 3923 312C 633.01.00, elemento PEP 15600130 "obras reformas y equipamiento de infraestructuras sanitarias"**, según se detalla:

LOTE ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
	Sistema de esterilización a vapor	2	69.900,00 €	139.800,00 €

Dicha aplicación está cofinanciada por el **F.E.D.E.R.** en un **85%**, dentro del **Eje 9, P.I. 9a, del Programa Operativo Canarias 2014-2020**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/12/2017 - 12:03:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6255 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 04/12/2017 12:33:14	Fecha: 04/12/2017 - 12:33:14
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bFaQp0l4Nnsb3r9UmZz7dZSdeWnAUTjv</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2017 - 13:21:27	

Segundo.- Se notifique la presente Resolución a los interesados, y se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Tercero.- Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/12/2017 - 12:03:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6255 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 04/12/2017 12:33:14	Fecha: 04/12/2017 - 12:33:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bFaQp0l4Nnsb3r9UmZz7dZSdeWnAUTjv	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2017 - 13:21:27	